

# El control del comercio estratégico del Reino Unido después del Brexit

Ana Sánchez Cobaleda, Derecho Internacional Público, Universidad de Barcelona, [sanchezcobaleda@ub.edu](mailto:sanchezcobaleda@ub.edu)

## CONTEXTO Y OBJETIVO

- El comercio de los bienes de doble uso (B2U) ha estado regulado en UK en virtud del **Reglamento de la UE 428/2009, sistema de control jurídicamente vinculante** basado en listas de bienes y autorizaciones a la exportación.
- Tras el 23 de junio del 2016 = UK debe decidir cómo va a regular en adelante su comercio estratégico, ámbito en el que ha sido un actor muy activo dentro de la UE.
- El comercio de 2UG tiene implicaciones en materia no solo **comercial**, sino también de **seguridad, geoestrategia y desarrollo** y, al abandonar la UE, UK pasaría a ser un tercer Estado.

**OBJETIVO:** Identificar las posibles consecuencias que el Brexit va a implicar para el control de los bienes de doble uso en el comercio entre el Reino Unido y la UE así como en la seguridad internacional

**BIENES DE DOBLE USO:** materiales y tecnologías susceptibles de tener usos CIVILES y usos relacionados con ADM



**Fibra de carbono**  
-Palos de golf/cañas pescar  
-Componentes de misiles

**Trietanolamina**  
-Champús  
-Armas químicas

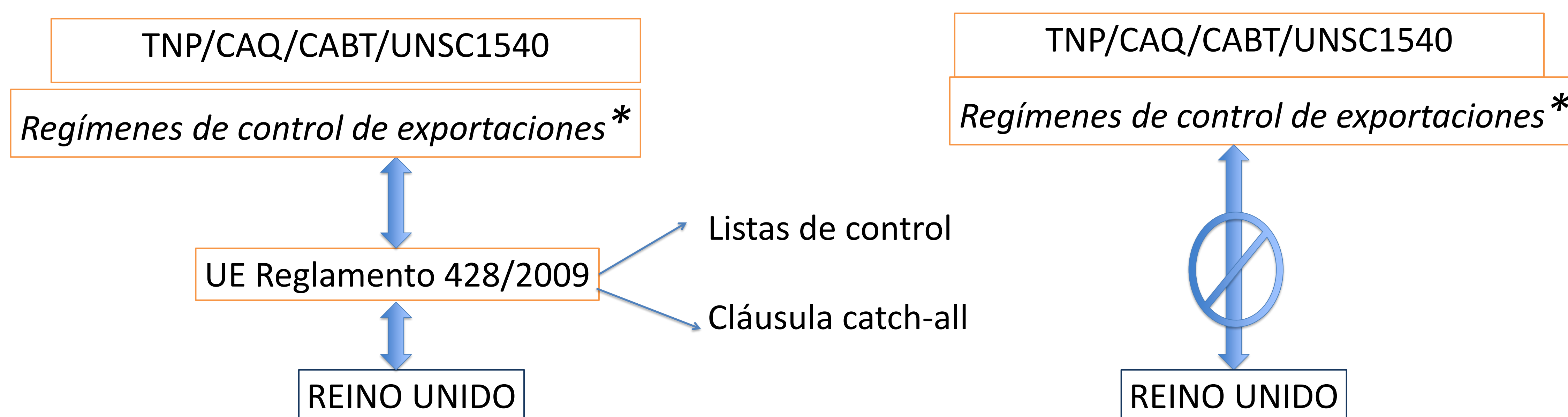
**Equipos de liofilización**  
-Café instantáneo  
-Armas biológicas

## ACTUALMENTE

vs.

## POSIBLE FUTURO

**MARCO NORMATIVO:** los controles de exportaciones de B2U se regulan a nivel UE (competencia exclusiva UE desde el Tratado de Lisboa, política comercial) pero se aplican a nivel nacional. PROCESO DE ARMONIZACIÓN = trabajo en curso. UK deberá adoptar su normativa nacional, que se derivará directamente del DIP.



## EQUILIBRIO

Promoción del comercio, exportaciones (desarrollo, libertad de comercio,...)



Control de la proliferación de ADM

\* Los regímenes de control de exportaciones son foros informales donde Estados exportadores armonizan sus condiciones de comercio de B2U a través de la adopción de listas de control y directrices de soft-law (*existencia polémica, fuerte influencia*):

- Grupo de Suministradores Nucleares
- Grupo Australia
- Arreglo de Wassenaar
- Régimen de Control de Tecnología de Misiles

## ESCENARIOS RESULTANTES

PRINCIPALES MODIFICACIONES POST-BREXIT	CONSECUENCIAS	
<b>Cambios en las condiciones y requisitos exigidos para la concesión de licencias a las transferencia</b>	Obstáculos burocráticos y logísticos	
	Costes comerciales adicionales	
	Posibles ralentizaciones en la cadena de suministro	
<b>Introducción de un nuevo punto de control independiente</b>	Mayor escrutinio puede implicar mayor control	
	Reducción de exigencias puede promover "license shopping"	
	Renuncia de UK a modificar disposiciones, a influencia	
<b>Salida de los foros de debate y decisión</b>	Renuncia de UK a participar en programas como P2P	
	Renuncia de UK al EU WMD Monitoring Unit	
	Pérdida para la UE del expertise de UK	
	Pérdida para la UE del peso	
<b>Sanciones regionales e internacionales</b>	Posible desarmonización dentro de la UE y respecto a UK	
	Pérdida del apoyo probatorio de UK para las designaciones	
CASO	ACTUALMENTE	POST-BREXIT
<b>Vender B2U de la UE a UK como 3r Estado</b>	Sin restricciones *= transf. intracomunitarias	Restricciones export e import
	Sin autorización	Autorización necesaria
<b>Vender B2U de la UE a UK como 3r Estado Especial (en la línea de Noruega o Suiza) = mantener alineación con la UE + acceso parcial a consultas</b>	Sin restricciones *= transf. intracomunitarias	Restricciones export e import
	Sin autorización	Condiciones para autorización (laxas)
<b>Aplicación de la cláusula catch-all</b>	Cooperación e información	¿Cooperación e información?
	Obligados por decisiones de otros Estados miembros	No obligado. ¿Ventaja o inconveniente para la prolif?
<b>Profundización de la cooperación entre Estados miembros</b>	UK bloquea esfuerzos de la Comisión & EM para profundizar esfuerzos	A. UE adopte políticas + armonizadas y restrictivas B. Más dependencia de la UE de otros foros tipo AW

\* Excepto en el caso de los productos especialmente sensibles enumerados en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 428/2009, que siguen estando sujetos a control de los movimientos entre Estados miembros

## CONCLUSIONES

- Recomendación: continuar intercambio información, garantizando correlación de controles entre UE y UK.
- Los efectos para la UE dependerán de si los 27 profundizan su cooperación o si ello supone una disminución de la ambición de la UE. En cualquier caso = reducción de capacidad para promover normas sobre control de exportaciones.
- Para la comunidad internacional, mayor riesgo de proliferación de ADM.
- El marco de control de las exportaciones de la UE incluye elementos que favorecen tanto la liberalización como la moderación. En general, las fuerzas que promueven la moderación han sido más poderosas en los últimos 20 años. El reto posterior al Brexit será garantizar que esto siga siendo así.